

Referencia:	2022/00002398Q
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 18/03/2022
Asunto:	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN NEWPORT MEDIA & FILMS, S.L., Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
Departamento:	CENTRO DE FORMACIÓN NEWPORT MEDIA & FILMS/ CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN
Secretaría (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.3.- Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Newport Media & Films, S.L., y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo del alumnado participante en los Certificados de Profesionalidad.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES. Por el Sr. Concejal de Educación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, D. Eduardo Tarquis Rodríguez, se solicita la emisión de Propuesta de Resolución, para la aprobación del Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Newport Media & Films, S.L., y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los Certificados de Profesionalidad de la programación de formación de oferta.

Objetivo: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración con el Centro de Formación Newport Media & Films, S.L., para que los estudiantes realicen las referidas prácticas en esta Corporación Local.



CONSIDERANDO: .- Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Asimismo, el apartado 4 de la Base 71ª de Ejecución del Presupuesto de 2022, atribuye la competencia para la aprobación del Convenio a la Junta de Gobierno Local. El artículo 25.1 confiere al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

CONSIDERANDO: Que el informe jurídico emitido sobre el texto objeto de análisis advertía sobre la necesidad de especificar que la suscripción del convenio no generaba gasto alguno para el Ayuntamiento y requería para que fuesen incluidas en el convenio determinadas cláusulas. Tal y como consta en el expediente, se han añadido, mediante un Anexo, las meritadas Cláusulas Adicionales. Por tanto, y supeditado a la inclusión de las referidas cláusulas el informe favorable jurídico, se concluye que contiene los pronunciamientos necesarios establecidos por el artículo 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público. Se adecua al plazo de vigencia establecido legalmente, así como a las obligaciones asumidas por las partes.

CONSIDERANDO: Que una vez incluida la siguiente cláusula al convenio mediante el Anexo no es necesario informe de fiscalización:

“**Primera:** La suscripción del presente convenio no genera obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en caso de que de su ejecución se derivara algún gasto correrán a cargo del Centro de Formación.”

Dicha cláusula asegura que la firma del presente convenio no genera ni generará, durante su ejecución, gasto al Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Por tanto, y en aplicación de lo dispuesto en la Base 71ª de Ejecución del Presupuesto de 2022, solo es preceptivo informe de fiscalización cuando de la suscripción del convenio se genere obligaciones económicas.

CONSIDERANDO: Vista la documentación obrante en el expediente, consta informe jurídico favorable, condicionado a la inclusión de determinadas cláusulas, que acreditan que se ha seguido el procedimiento legal establecido para su suscripción. La inclusión en el expediente del Anexo cumple lo requerido en el informe jurídico y corrobora que a la firma del presente convenio no genera obligaciones económicas a esta corporación. Ello determina que no conste en el expediente Solicitud de Retención de Crédito ni Documento de Retención de Crédito e informe de fiscalización.

En virtud de lo expuesto, y de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local por el apartado 4 de la Base 71ª de Ejecución del Presupuesto de 2022, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Primero. Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el Centro de Formación Newport Media & Films, S.L., para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los Certificados de Profesionalidad de la programación de formación de oferta, en la siguiente redacción:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN NEWPORT MEDIA & FILMS, S.L. Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En Puerto del Rosario a 09 de Marzo de 2022

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D^a. Yasmina Newport Perdomo con DNI nº _____ en nombre y representación del centro de formación Newport Media & Films, S.L., con CIF/NIF nº B76343680, y domicilio social en Cl. Pérez del Toro, 56 provincia Las Palmas G.C. teléfono 928138191.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.:Domingo Juan Jiménez González , con NIF: _____ en nombre y representación de la empresa Ayuntamiento de Puerto del Rosario con CIF/NIF nº P3501800A y domicilio social en C/ Fernández Castañeyra, 2 municipio Puerto del Rosario provincia Las Palmas teléfono 928850110.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.



SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Ayuntamiento de Puerto del Rosario la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código ADGG0108, COMP0108, IFCT0309, de la acción formativa nº 21-35/002539, 21-35/002602, 21-35/002595, especialidad Asistencia a la dirección, Implantación y animación de espacios comerciales, Montaje y reparación de sistemas microinformáticos, impartido en el Centro Newport Media & Films, S.L.,

TERCERO.- La empresa Ayuntamiento de Puerto del Rosario tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 1210/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 645/2011, de 9 de mayo; RD 1087/2005 de 16 de septiembre; RD 686/2011, de 13 de mayo modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
----------	--------------	--------------------



21-35/002593	Asistencia a la dirección	80
21-35/002602	Implantación y animación de espacios comerciales	80
21-35/002595	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.



En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Ayuntamiento de Puerto del Rosario	C/ Fernández Castañeyra, 2 - 35600 - Puerto del Rosario
Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Planeamiento y Urbanismo)	C/ Secundino Alonso, 32 1º - 35600 - Puerto del Rosario
Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Desarrollo Local)	C/ Tenerife, 35 2º - 35600 - Puerto del Rosario
Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Turismo)	Avda. Reyes de España, s/n - 35600 - Puerto del Rosario



Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.



En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.



DECIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: Yasmina Newport Perdomo

Fdo.: Domingo Juan Jiménez González

ANEXO. IV. Cláusulas Adicionales.

Primera: La suscripción del presente convenio no genera obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en caso de que de su ejecución se derivara algún gasto correrán a cargo del Centro de Formación. El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponderá en todo caso al Centro Formativo.

Segunda: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el convenio, la parte que haya cumplido sus obligaciones podrá solicitar la rescisión del mismo. Dicho incumplimiento no generará derecho a indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

Tercera: Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se creará una comisión paritaria formada por un representante del Centro de Formación y el Concejal de Educación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Esta comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir respecto al convenio.

Cuarta: La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde–Presidente para la firma del expresado Convenio, así como, para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Centro de Formación Newport Media & Films, S.L., y a la Concejalía de Educación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº



Secretaria Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
18/03/2022 11:42:22



El Alcalde
DOMINGO JUAN
JIMENEZ GONZALEZ
18/03/2022 12:58:55
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO